CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

Corponariño

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 981
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 28 sep. 2026

Objeto: (i833) (OFC. SISA S/N 30SEPT-2026) -CPC: 82199 OTROS SERVICIOS JURIDICOS NCP. -PO: 2.2-20-192 Act:1.1 (2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como abogado, con el fin de brindar apoyo jurídico y contractual en las actividades a cargo de la subdirección de intervención para la sostenibilidad, así como el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas relacionadascon el Convenio No. 515-2026 FONDO COLOMBIA EN PAZ) -Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL
Solicitante: OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
2-3-3202-2-2-23-2-02-02-008-002-01 20	**PROG. 2 PYTO. 2 FTE: Fte: 1.2.3.1.01 -(23) SERVICIOS JURIDICOS** PROG. 2 PYTO. 2 FTE: Fte: 1.2.3.1.01 -(23) SERVICIOS JURIDICOS **Recurso Propio-**Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	17.200.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	17.200.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

ISO	Código	Versión	Fecha

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar los procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando que la utilización de los recursos públicos responda a criterios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, principios que deben orientar toda actuación contractual de las entidades públicas.
- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y exige que toda actuación contractual esté precedida de los estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, fortaleciendo el deber de planeación y la obligación de justificar previamente la modalidad de selección y la necesidad del contrato.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y dispone que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer y su relación con los objetivos institucionales.
- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, mediante las cuales se fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad, integridad y control en la administración de los recursos públicos y en la gestión contractual de las entidades estatales.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- El Decreto 1768 de 1994, que desarrolla la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA, en el marco de las funciones y actividades a su cargo, desarrolla durante la vigencia 2026 diferentes proyectos orientados a la gestión de la autoridad ambiental, la gestión integral de cuencas hidrográficas y el desarrollo sostenible, la planificación y ordenamiento de cuencas hidrográficas, la planeación, ordenación y manejo de zonas costeras, la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y el fomento de la producción y consumo sostenible. El desarrollo de estas actividades requiere la articulación permanente de los componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, particularmente en lo relacionado con la estructuración, trámite, seguimiento y ejecución de los diferentes procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de las metas institucionales.

En desarrollo de los proyectos a cargo de la Subdirección, se requiere adelantar diferentes procesos de contratación de bienes y servicios, convenios y demás actuaciones contractuales necesarias para la ejecución de las actividades programadas, lo cual implica la elaboración y revisión de estudios y documentos previos, estructuración de procesos de contratación, revisión de documentos jurídicos, proyección y revisión de actos administrativos, elaboración y revisión de minutas, modificaciones, adiciones, prorrogas, liquidaciones y demás actuaciones derivadas de la actividad contractual de la Corporación.

En este contexto, se requiere contar con apoyo jurídico para la estructuración de los procesos de contratación que se adelanten desde los proyectos de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental**,** incluyendo aquellos que deban ser gestionados a través de la plataforma SECOP II para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas. Este apoyo comprende la estructuración jurídica de los procesos, revisión y consolidación de los documentos que los soportan, diligenciamiento y gestión de las actuaciones correspondientes en SECOP II, seguimiento de las diferentes etapas de los procesos y apoyo en las demás actuaciones jurídicas y contractuales que sean requeridas, de conformidad con los procedimientos internos y el marco normativo aplicable.

De manera particular, la Subdirección tiene a su cargo el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026**,** suscrito en el marco de las acciones de implementación para la restauración y protección de áreas de importancia para la conservación del recurso hídrico en el territorio de intervención del proyecto. El desarrollo del convenio implica la ejecución de diferentes actividades técnicas, administrativas, financieras y contractuales, que requieren acompañamiento jurídico permanente para la estructuración y seguimiento de los procesos de contratación derivados del mismo, la revisión de documentos y soportes, la proyección y revisión de actuaciones administrativas, el trámite de modificaciones, adiciones, prórrogas y demás situaciones contractuales que se presenten, así como el seguimiento de las obligaciones y actuaciones jurídicas necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.

En atención a la dinámica de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y a la necesidad de garantizar la adecuada articulación entre los componentes jurídico, contractual, técnico y administrativo, resulta necesario contar con un profesional en Derecho que brinde acompañamiento en las actuaciones jurídicas que se deriven de su ejecución, incluyendo el apoyo a los procesos de contratación, revisión de documentos, elaboración y seguimiento de actuaciones contractuales, atención de requerimientos y demás actividades jurídicas que sean necesarias para el desarrollo oportuno de las obligaciones a cargo de la Corporación.

De igual manera, se identifica la necesidad de fortalecer el acompañamiento jurídico al equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las actuaciones relacionadas con la gestión y ordenamiento de cuencas. En particular, se requiere apoyo jurídico en los procesos y actuaciones relacionados con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, el acotamiento de rondas hídricas, la conformación y reconformación de Consejos de Cuenca, los procesos de consulta previa, las Comisiones Conjuntas, así como en la atención de requerimientos formulados por entidades públicas, organismos de control, comunidades, usuarios y demás actores relacionados con estas materias.

El apoyo jurídico requerido comprende la revisión y análisis de metodologías, documentos técnicos y jurídicos, actos administrativos y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de planificación y ordenamiento de cuencas, así como el acompañamiento jurídico en las actuaciones que involucren a comunidades étnicas, propietarios, entidades territoriales, autoridades ambientales y demás actores. Igualmente, comprende el apoyo en la atención y trámite de derechos de petición, solicitudes y requerimientos institucionales relacionados con las competencias de la Corporación en materia de gestión y ordenamiento de cuencas hidrográficas.

La necesidad de contar con este apoyo profesional se encuentra relacionada con el volumen, diversidad y complejidad de las actividades jurídicas y contractuales que debe atender la Subdirección, tanto en el desarrollo de sus proyectos como en la ejecución y seguimiento del

Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y en las actuaciones propias del equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas. La concurrencia de estos procesos requiere un acompañamiento jurídico articulado que permita atender oportunamente las actuaciones requeridas, fortalecer la estructuración de los procesos contractuales y brindar soporte jurídico a los equipos técnicos y administrativos responsables de su ejecución.

La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Permite garantizar el fortalecimiento y continuidad del apoyo jurídico y contractual requerido por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental para el desarrollo de las actividades y proyectos a su cargo.
- Contribuye a la adecuada estructuración, trámite y seguimiento de los procesos de contratación adelantados desde los proyectos de la Subdirección, incluyendo aquellos que deban gestionarse a través de la plataforma SECOP II.
- Permite fortalecer el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, así como el acompañamiento a las actuaciones contractuales que se deriven de su ejecución.
- Contribuye al cumplimiento oportuno de las metas, productos y actividades establecidos en los instrumentos de planeación y ejecución de los proyectos y, particularmente, de las obligaciones y actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.
- Fortalece el acompañamiento jurídico a los procesos y actuaciones desarrollados por el equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, especialmente en materia de POMCA, acotamiento de rondas hídricas, conformación y reconformación de Consejos de Cuenca, consulta previa, Comisiones Conjuntas y atención de requerimientos institucionales.
- Contribuye a garantizar la oportunidad y calidad en la atención de solicitudes, requerimientos, derechos de petición y demás actuaciones jurídicas formuladas por las entidades públicas, organismos de control, autoridades ambientales, comunidades, usuarios y demás actores relacionados con las competencias de la Subdirección.
- Contribuye al cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Corporación.
- Permite contar con soporte jurídico especializado y articulado con los componentes técnicos y administrativos, necesario para atender las diferentes actuaciones a cargo de la Subdirección y contribuir al adecuado desarrollo de sus proyectos y actividades institucionales.

En consecuencia, se hace necesario contar con un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico y contractual a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, incluyendo la estructuración y gestión de procesos de contratación en SECOP II, el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026**, y** el acompañamiento jurídico al equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas en las actuaciones señaladas, contribuyendo al

cumplimiento oportuno de las metas institucionales y al adecuado desarrollo de las actividades a cargo de la Corporación.

Las características y diversidad de las actividades a desarrollar requieren de un profesional en Derecho con experiencia en contratación y gestión jurídica de proyectos, capaz de brindar acompañamiento especializado a la Subdirección durante las diferentes etapas de los procesos contractuales, la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y las actuaciones relacionadas con la planificación y ordenamiento de cuencas hidrográficas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dichas actividades requieren conocimientos profesionales especializados que no pueden ser atendidos de manera suficiente por el personal de planta de la Corporación, resulta procedente adelantar la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deja constancia de que la presente necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de CORPONARIÑO para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente programación presupuestal para atender el periodo de contratación objeto del presente estudio previo.

CAPITULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como abogado, con el fin de brindar apoyo jurídico y contractual en las actividades a cargo de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, así́ como el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMIILIA	CLASE	NOMBRE-PRODUCTO
80110000 servicios de recursos humanos	80111600 Servicios temporales de recursos humanos	80111620	80111620 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Estructurar y apoyar jurídicamente los procesos de contratación adelantados desde los proyectos de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, incluyendo su gestión en la plataforma SECOP II, así como las demás actuaciones contractuales que sean requeridas para el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.
2. Brindar apoyo jurídico al equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas en los procesos y actuaciones relacionados con la gestión y ordenamiento de cuencas, incluyendo POMCA, acotamiento de rondas hídricas, conformación y reconformación de Consejos de Cuenca, consulta previa, Comisiones Conjuntas y atención de requerimientos institucionales.
3. Apoyar en la elaboración y revisión de estudios previos, conjuntamente con el equipo técnico vinculado al convenio 515-2026, estructurando los procesos de contratación, que sean requeridos para el cumplimiento de las metas propuestas en el POA.
4. Apoyar las actuaciones jurídicas y contractuales que se deriven de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, incluyendo la elaboración y revisión de documentos, modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, terminaciones, liquidaciones, requerimientos y demás actuaciones que sean necesarias.
5. Brindar apoyo jurídico durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación derivada del Convenio 515-2026.
6. Apoyar la elaboración, revisión y trámite de informes, actas, memorandos, comunicaciones, conceptos, respuestas a requerimientos y demás documentos jurídicos relacionados con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y con las actividades jurídicas a cargo de la Subdirección.
7. Apoyar a la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y de los contratos derivados.
8. Participar en comités, mesas de trabajo, reuniones y demás espacios de articulación institucional en los que se requiera acompañamiento jurídico relacionado con las actividades de la Subdirección, el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.
9. Apoyar jurídicamente la atención de situaciones que puedan generar controversias durante la ejecución del Convenio y de los contratos derivados, proponiendo alternativas jurídicas para su adecuada gestión

10. Realizar a su costa todos los traslados dentro del departamento, requeridos para el desarrollo del objeto contractual, estos gastos se entienden incluidos en el valor total del contrato.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en

cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación
12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.8 CLASE DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del contrato tendrá lugar en departamento de Nariño.

2.9 SUPERVISION Y CONTROL

LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de **SUBDIRECTOR/A DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para

la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura juridica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura jurídica para su trámite.

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 RESULTADOS ESPERADOS

Garantizar el acompañamiento jurídico especializado a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental para el adecuado desarrollo de sus actividades y proyectos, mediante la estructuración, revisión y seguimiento de los procesos de contratación adelantados desde la Subdirección, incluyendo su gestión en la plataforma SECOP II; el seguimiento y ejecución de las actividades jurídicas y contractuales relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026**;** el apoyo a la supervisión y seguimiento de los contratos derivados; la elaboración, revisión y trámite de los documentos jurídicos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución; el acompañamiento jurídico al equipo de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas en los procesos y actuaciones relacionados con POMCA, acotamiento de rondas hídricas, Consejos de Cuenca, consulta previa y Comisiones Conjuntas; y la atención oportuna de los

requerimientos y actuaciones jurídicas que sean asignados, contribuyendo al cumplimiento de las metas y actividades institucionales y de las previstas en el Anexo Técnico y el Plan Operativo de Actividades – POA del Convenio 515 de 2026.

2.11 IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Profesional	Abogada

EXPERIENCIA

TIPO	TIEMPO
Profesional	Tres (03) años.

2.12 IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS.

N/A

CAPITULO TERCERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis,

para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo, 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 emanados del Gobierno Nacional, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la

ejecución de contratos anteriores.
En este sentido LA CORPORACION realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

CAPITULO QUINTO
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de la corporación en vigencias anteriores.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma **de DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.040.000).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

CDP	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
981 28/09/ 2026.	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3.2.02.02 .008	82199	$17.200.000	$12.040.000

5.3 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma **de DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.040.000)** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

A. Un (01) primer pago por valor de **$4.300.000** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación

de la autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. Un (01) segundo pago por valor de **$4.300.000** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

C. Un (1) pago final por valor de **$3.440.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

No.	DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	SI	N.A
1.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X	
2.	Certificado de Inexistencia de Personal	X	

3.	Estudio Previo	X	
4.	Propuesta	X	
5.	Registro Único Tributario (RUT) o NIT	X	
6.	Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o del representante legal	X	
7.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (cuando aplique)		X
8.	Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo.	X	
9.	Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República	X	
10.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X	
11.	Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	X	
12.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	X	
13.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X	
14.	Certificado del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad (cuando aplique)	X	
15.	Certificado de sanciones vigentes (aplica para abogados)	X	
16.	Antecedentes disciplinarios profesionales (cuando aplique)	X	
17.	Certificación bancaria	X	
18.	Anexo Contractual	X	
19.	Certificados de experiencia	X	
20.	Documentos que acrediten la idoneidad (títulos, diplomas, certificados, etc.)	X	
21.	Tarjeta Profesional (cuando aplique)	X	
22.	Copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar (cuando aplique)		X
23.	Declaración de Bienes y Rentas	X	
24.	Certificado Médico Ocupacional	X	

25.	**REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS**		
26.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal		X
27.	Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
28.	Documentos que acrediten la capacidad financiera (Balance General, Estados Financieros y T.P. del contador)		X

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

CAPITULO SEXTO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
24	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Imposibilidad de ejecución del contrato debido a la falta o falla de los equipos, sistemas, intranet, software, hardware, etc, que deba suministrar la entidad o perdida de la información	Perdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo. Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones Afectación de la calidad de los bienes o servicios	mayor	4	posible	3	7	Riesgo Alto		X
36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de información.	Perdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo. Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	mayor	4	posible	3	7	Riesgo Alto	X	
41	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Tecnologico	Riesgos de carácter técnico, se considera que el contratista no pueda cumplir con lo pactado por problemas técnicos en los medios de comunicación, tecnologicos, plataformas, paginas institucionales o otros canales de comunicación de voz y de datos, de los cuales dependa el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Sanciones	moderado	3	improbable	2	5	Riesgo Medio	X	X
48	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Realizar actividades ilicitas, con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, trafico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc.	Perdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto		

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgo de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

Riesgo No. 24 Imposibilidad de ejecución: Este riesgo se fundamenta teniendo en cuenta que la consolidación de informes de actividades de proyectos aprobados por las diferentes fuentes de financiación, además del registro de proyectos de inversión, se realiza en plataformas online de las cuales su funcionamiento no depende de la Corporación, por lo tanto, este riesgo se considera previsible.

Riesgo No. 36. Perdida de Información: Debido a que el contratista tendrá bajo su responsabilidad el manejo de las carpetas contractuales y archivos digitales, así como los demás documentos asignados a su cargo, este riesgo se considera previsible.

Riesgo No. 41. Carácter técnico. Riesgo asociado al manejo inadecuado, pérdida de confidencialidad o fallas operativas en el uso del correo electrónico y plataformas institucionales por parte del contratista. Se considera un riesgo previsible, puesto que el acceso a estas herramientas tecnológicas es indispensable y permanente para el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión documental encomendadas.

Riesgo No. 48: Realizar actividades ilícitas: Con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc). Considerando que el contratista dentro de sus obligaciones y labores tendrá conocimiento de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos, este riesgo se considera previsible.

CAPITULO SÉPTIMO
GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

CAPITULO OCTAVO

AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPITULO NOVENO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 06 de octubre de 2026.

Elaboró: Karen V.
Cargo: Abogada
Dependencia: SISA

OMAR DANIEL PAGUAY
SUBDIRECTOR DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO